

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR LAS AUTORIZACIONES DE USO, EN RÉGIMEN DE LIBRE CONCURRENCIA, DE PARCELAS EN EL PARQUE DEL TAMARGUILLO CON DESTINO A HUERTOS SOCIALES-ECOLÓGICOS.

Los parques y jardines de una ciudad, así como sus calles, avenidas y plazas arboladas y ajardinadas, son espacios públicos que tienen múltiples cualidades, entre las cuales tienen especial relevancia las ecológicas, ya que son el soporte de la vida vegetal y animal existente en las ciudades; las paisajísticas, pues enriquecen y cualifican notablemente el paisaje urbano; y las dotacionales, dado que en dichos espacios se prestan múltiples servicios a la ciudadanía relacionados con el ocio, tales como el paseo, los juegos infantiles, el deporte y otros muchos.

Un aspecto especialmente relevante en materia de ocupación del tiempo libre en los parques es el que afecta a los huertos urbanos y de ocio. Como es sabido, en nuestra ciudad, los huertos urbanos nacieron hace años como iniciativas ciudadanas vecinales que fueron las verdaderas promotoras de estos espacios urbanos de carácter agrícola, que promueven el consumo de productos locales y ecológicos, la alimentación saludable y que, por otro lado, han supuesto en ocasiones la recuperación de espacios degradados.

En esta línea, el Ayuntamiento de Sevilla ha ido impulsando convocatorias públicas a lo largo de los años para la adjudicación de parcelas de huertos ecológicos para uso y disfrute de las familias y de diferentes colectivos vecinales

Sin perjuicio de que, en futuras convocatorias, se reserven parcelas a Centros de Educación Infantil o Primaria para proyectos de fines educativos o a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de fines de utilidad pública, en esta fase se pretende que el reparto de las parcelas en régimen de libre concurrencia tenga un carácter eminentemente social por lo que se dirige a personas físicas y unidades de convivencia familiar.

Asimismo, se persigue la utilización de técnicas de cultivo respetuosas con el medioambiente, con el objetivo principal de producir alimentos más sanos y de primera calidad para el autoconsumo familiar, exclusivamente obtenidos por las técnicas de cultivo y manejo ecológico, que servirá para incrementar la cantidad y mejorar la calidad de la alimentación de dichas familias, de forma preferente de los barrios colindantes del parque y sus huertos.

Estas bases tienen por objeto regular las condiciones de uso y disfrute de estos huertos sociales y ecológicos, determinando el proceso objetivo y público de selección de las personas beneficiarias, promoviendo las buenas prácticas ambientales de cultivo, (evitando una inadecuada gestión de residuos, derroche de agua, etc.) y potenciando su carácter educativo en el respeto por el medio ambiente. Se trata de proporcionar a esta zona de Sevilla de un espacio de convivencia social en torno al cultivo individual de pequeñas parcelas, que permita a su vez la obtención de una producción de hortalizas para autoconsumo, basado siempre en

la utilización de técnicas respetuosas con el medio ambiente que permita facilitar a personas el acceso a alimentos ecológicos cultivados por ellas mismas, favoreciendo la integración y coexistencia entre las culturas que son propias del campo y de la ciudad. Asimismo, se pretende poner en valor la protección del medio ambiente, la mejora de la calidad de vida de sus habitantes y la mejora en la calidad alimentaria que redundará indudablemente en beneficio de la salud y de las prácticas medioambientales relacionadas con la producción agrícola.

Los Huertos del Parque del Tamarguillo están en el seno de un parque urbano, un espacio abierto y transitable para todas las personas, donde aquellas que cultiven en estos huertos formarán parte del parque y asumirán un papel activo en su funcionamiento. Se opta por un formato abierto que permita a la ciudadanía conocer el trabajo de hortelanos y hortelanas, siempre desde el respeto y la admiración.

El Ayuntamiento de Sevilla mediante estas bases reguladoras, establece las condiciones para la utilización, los derechos y obligaciones que incumben a las personas o entidades que resulten beneficiarias, sin perjuicio de las condiciones y estipulaciones que puedan resultar del Plan Director de Huertos que, actualmente, se encuentra en fase de elaboración por el Ayuntamiento de Sevilla.

A.- ASPECTOS GENERALES

1. Objeto.

1.1.-El presente procedimiento tiene por objeto la regulación de las condiciones de aprovechamiento de las parcelas vacantes en que se distribuyen los Huertos Sociales Ecológicos del Parque de Tamarguillo de Sevilla, que se destinarán exclusivamente para su cultivo agrícola y autoconsumo.

2. Ámbito de aplicación y Régimen Jurídico

2.1.-El ámbito de aplicación abarca la actividad que se desarrolle en todos aquellos terrenos, parcelas o zonas verdes públicas sobre los cuales se vayan a ubicar los Huertos Sociales Ecológicos en el Parque del Tamarguillo.

2.2.-En cuanto al ámbito subjetivo, la reglamentación contenida será de aplicación a aquellas personas físicas mayores de edad que, siendo vecinas de Sevilla y que figuren inscritas en el padrón municipal de habitantes, resulten adjudicatarias del uso de alguna de las parcelas.

Desde un punto de vista jurídico, la utilización de los huertos sociales ecológicos municipales se califica como uso común especial de bienes de dominio público y requiere una previa autorización administrativa otorgada en régimen de libre concurrencia, conforme a lo establecido en los artículos 85, 86 y 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; artículo 30 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 57 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006;

artículo 75 1 b) del RD 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3. – Objetivos de la convocatoria.

El objetivo principal de esta convocatoria se dirige al abastecimiento alimentario, pues a través de los huertos se podrán producir alimentos más sanos y de primera calidad para el autoconsumo familiar, exclusivamente obtenidos por las técnicas de cultivo y manejo ecológico, que además servirán para promover una alimentación más sana, hábitos más saludables, incrementando la cantidad y mejorando la calidad de la alimentación, con carácter preferente, de una parte importante de las familias de los barrios colindantes del parque y sus huertos.

Asimismo, serán objetivos de la convocatoria:

- Mejorar la convivencia entre el vecindario de las barriadas colindantes con el Parque del Tamarguillo, dado el gran potencial de los huertos como espacio de encuentro, de organización vecinal, para favorecer el intercambio intergeneracional e intercultural, así como la integración de diferentes colectivos, facilitando la creación de nuevas relaciones, en contextos lúdicos y de ocio.
- Fomentar la dinamización social de los barrios, mejorando la calidad de vida de sus vecinos y vecinas, dignificando su vida y aprendiendo a trabajar en red junto a otras asociaciones, grupos vecinales y servicios públicos.
- Educar y sensibilizar, especialmente a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para que tengan un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente, aprendiendo a cuidar la naturaleza y sus propios barrios.
- Proporcionar a aquellas personas que lo soliciten, espacios libres alternativos que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable.
- Recuperar espacios de cultivo público que fomenten la participación ciudadana y el desarrollo sostenible generando espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo como el reciclaje y gestión de los residuos orgánicos y subproductos agrícolas, el ahorro de agua, la agricultura ecológica, la recuperación de semillas y de cultivos tradicionales en riesgo de desaparición y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.

4. Principios Generales de Cultivo.

Principio de conservación y mantenimiento: será obligación principal de la persona o entidad que cultive los Huertos Sociales Ecológicos, la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones, debiendo aplicar la debida diligencia en su cultivo, manteniendo la higiene y

salubridad de las mismas. No se podrá modificar la composición bioquímica o estructural de la tierra por aportes externos, salvo abonos orgánicos o por materiales expresamente autorizados en la normativa europea de agricultura ecológica refrendados por el Ayuntamiento de Sevilla. Además, deberá poner en conocimiento de la autoridad municipal cualquier usurpación que se produzca sobre la porción de terreno que cultive.

Principio de respeto en el cultivo de las instalaciones: toda persona que haya sido autorizada para el cultivo de un Huerto, deberá evitar molestias, daños o perjuicios a las demás personas que fueran beneficiarias de otras parcelas.

Principio de no comerciabilidad: Queda prohibido dedicar el cultivo de los mismos para fines comerciales o de explotación económica.

Principio de autoabastecimiento: los frutos de la tierra, que se originen por la siembra de los Huertos, únicamente podrán ser objeto de consumo propio o familiar, intercambio y/o trueque, sin que puedan destinarse a percibir rendimientos económicos, como ha quedado expresado anteriormente.

Principio de prevención ambiental: las personas beneficiarias del cultivo de los Huertos no utilizarán productos fertilizantes o productos fitosanitarios que puedan provocar un grave perjuicio sobre la tierra, contaminando la misma y los acuíferos que puedan existir. Se seguirán técnicas de cultivo acordes con los principios de producción de la agricultura ecológica.

5. Duración de las autorizaciones de usos de los huertos.

La autorización de uso de los huertos sociales ecológicos tendrá una duración máxima de 4 años.

B. CONDICIONES PARA EL CULTIVO DE HUERTOS Y CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.

1. – Condiciones de cultivo.

1.-La autorización del cultivo del huerto no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno ni ningún derecho sobre la misma, ni durante el periodo de cultivo asignado ni posteriormente.

El cultivo del terreno no podrá suponer la consolidación en el tiempo de ningún derecho.

2.-La autorización de cultivo es personal e intransferible, y solo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

2.-Destinatarios/as del cultivo de los huertos.

Para poder acceder a la autorización de uso de los huertos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad, vecino o vecina de Sevilla, con inscripción en el padrón municipal de habitantes.
- Estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias municipales. Quedarán excluidas de este requisito las personas solicitantes que formen parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditado por los Servicios Sociales comunitarios.
- Presentar como máximo una solicitud por cada unidad de convivencia familiar, entendiendo por tal aquellas personas que convivan en el mismo domicilio con independencia de su relación de parentesco.

3.- Prohibiciones para ser persona adjudicataria.

En ningún caso, podrán optar al cultivo de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Que las personas destinatarias de los huertos pertenezcan a una unidad de convivencia familiar en la que a alguno de los miembros le haya sido asignado el cultivo de un huerto urbano.
- b) Que no estén al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales, salvo en el supuesto previsto en el punto 2 anteriormente referido.

C. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS/AS Hortelanos/as

1.-Convocatoria.

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en la web del Ayuntamiento de Sevilla (www.sevilla.org), así como en los tablones de anuncios de todos los Distritos Municipales, así como de los Centros Cívicos que engloban la red de Centros Cívicos Municipales.

El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales.

El sistema de adjudicación se realizará mediante sorteo público de las solicitudes debidamente presentadas en tiempo y forma.

2. – Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el modelo del Anexo I, sin que sea necesaria aportar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos, que serán verificados internamente por el Ayuntamiento de Sevilla salvo que haya oposición expresa del solicitante.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla sito en Plaza de San Sebastián, nº 1 - edificio Estación de Autobuses del Prado, y en los Registros Auxiliares Oficiales ubicados en las Juntas Municipales de Distrito que se indican:

Sur: C/ Jorge Guillén, s/n.

Casco Antiguo: C/ Crédito, 11.

Cerro-Amate: Avenida de San Juan de la Cruz, s/n, esquina Juan XXIII

Este – Alcosa – Torreblanca: C/ Cueva de Menga, s/n.

Macarena: C/ Manuel Villalobos, s/n.

Distrito Norte: C/ Estrella Proción nº 8, Pino Montano.

Nervión: Avenida Cruz del Campo, nº 38 B.

San Pablo – Santa Justa: C/ Jerusalén, s/n.

Los Remedios: Avda. República Argentina, nº 27 B, 1ª planta.

Triana: C/ San Jacinto, 33.

Bellavista – La Palmera: Avda. de Jerez, nº 61.

3. – Listados de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción en la que se analizarán las solicitudes presentadas. Si las solicitudes no reunieran los requisitos de la presente convocatoria, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 5 días, que se contará a partir del siguiente a la recepción del requerimiento de subsanación, se proceda a subsanar el error. Si la persona solicitante no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose al archivo de su solicitud sin más trámites.

Tras finalizar la fase de subsanación, el Ayuntamiento dictará Resolución en virtud de la cual se expondrá al público, mediante su publicación en el tablón de edictos de los Distritos Municipales, la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución y se publicará la lista definitiva de personas admitidas al procedimiento de sorteo.

4. – Procedimiento del sorteo para el otorgamiento de las autorizaciones de uso de las parcelas de huertos.

El sistema de adjudicación de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas dentro del plazo habilitado a tal efecto.

En la lista definitiva de solicitantes, aparecerán estos enumerados correlativamente por orden de registro de la solicitud, que será el orden con que participarán en el sorteo, sin que ello comporte ningún orden de preferencia. En dicha Resolución, que será igualmente objeto de publicación en los lugares antes señalados, se fijará fecha y lugar para la celebración del sorteo público de adjudicación de las autorizaciones.

El sorteo se celebrará en acto público ante una Mesa conformada por la Dirección General de Medio Ambiente y de Parques y Jardines, la Dirección del Parque del Tamarguillo, la Dirección General del Distrito Este, Alcosa y Torreblanca, y un técnico/a de Parques y Jardines será el secretario/a de la mesa.

La lista definitiva de solicitantes se numerará por orden de registro de entrada de la solicitud. El sorteo se realizará mediante un sistema informático que irá adjudicando las parcelas por número de registro. La lista fijará igualmente el orden de los solicitantes en reserva, de manera que, a medida que se produzcan parcelas vacantes, por cualquiera de los motivos previstos, se irán adjudicando según el orden establecido en este sorteo.

Una vez finalizado el sorteo, la persona secretaria de la Mesa extenderá Acta acreditativa del mismo, con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia, en la que se incluirá la relación de personas adjudicatarias y suplentes con derecho a disfrutar de los huertos.

4. – Listados de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y de subsanación, el Ayuntamiento dictará Resolución en virtud de la cual se expondrá al público, mediante su publicación en el tablón de edictos de los Distritos Municipales, la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios.

Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se dictará Resolución y se publicará la lista definitiva de personas admitidas al proceso de selección.

D.-CONDICIONES GENERALES DE USO DE LAS PARCELAS.

1. – Normas generales

Derechos.

- A la libre utilización de la parcela sin ningún tipo de perturbación conforme a las normas establecidas y por el tiempo establecido en la autorización.
- A una toma de agua para el riego de los cultivos.
- A recibir formación en agricultura ecológica.

Obligaciones.

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a huerto familiar, cultivándose sólo especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería.

- Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el cultivo con productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos incompatibles con la agricultura ecológica.
- Trabajar de forma permanente el huerto salvo imposibilidad temporal no superior a tres meses que deberá ser comunicada al Ayuntamiento.
- Mantener el entorno de sus parcelas en perfecto estado y limpio.
- Realizar la instalación de un sistema de riego por goteo en su parcela que permita un cultivo eficiente y el ahorro de agua, pudiendo admitirse de manera extraordinaria y provisional el uso de regaderas ante fallos en el sistema de riego por goteo o mientras se consigue financiación para su instalación, siempre autorizada esta medida por la comisión de seguimiento.
- Aportar su propia herramienta manual para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravío o desaparición de la herramienta propia de cada usuario/a.
- Participar en los denominados “tajos” o trabajos comunitarios, que afectan a todas aquellas tareas de mejora, conservación y reparación de las zonas comunes de los huertos, siempre bajo la planificación y supervisión de los miembros de la comisión de hortelanos/as y siempre que la ejecución de las mismas sea sencilla y no amenace su integridad física. La comisión de hortelanos elaborará un listado de los “tajos” a realizar y una planificación y cuadrante de las horas a emplear en los mismos por parte de cada uno de los adjudicatarios de las parcelas. Este listado será presentado previamente en la comisión de seguimiento.
- Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.
- Impedir la presencia de animales en los huertos.

Al finalizar el periodo de cultivo de los huertos cada participante deberá dejar su huerto limpio y vacío, así como reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el cultivo inadecuado de los mismos

Cursos de formación: las personas que resulten adjudicatarias de las parcelas se comprometen a realizar la formación en agricultura ecológica que, en su caso, pudiera ser determinada por el Ayuntamiento. La no realización de la formación o su falta de superación será causa de revocación de la autorización de uso de la parcela.

Prohibiciones.

- Cultivar plantas degradantes del suelo y el cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la Ley.
- Utilizar fertilizantes, plaguicidas u otros productos no compatibles con los criterios de agricultura ecológica y sostenible.

- Modificar la estructura de la superficie del huerto y realizar obras de cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos, ni levantar o instalar casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados... etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes.
- Cultivar árboles y de arbustos que sobrepasen la altura de 1 m., salvo los previamente existentes.
- Instalar invernaderos, dentro de las parcelas, que superen un metro de altura y delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, uralitas, etc. sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas, sillas, etc.).
- Comercializar por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- Cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daños a la fauna y flora que pueda existir en el huerto o su entorno.
- Disponer, acumular o abandonar cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- Alterar los caminos o conducciones de riego del huerto adjudicado.
- Sobrepasar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El cultivador se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto asignado, sin sobrepasar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- Construir pozos.
- Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego así como fumar en las instalaciones del huerto, y tirar las colillas tanto en las instalaciones como en el propio huerto.
- Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos o solares, y no separar correctamente los residuos generados para su posterior reciclaje.
- Malgastar o malrotar el agua. Las personas usuarias se atenderán a los calendarios de riego que se establezcan, a fin de lograr un cultivo eficiente y racional de los recursos

hídricos, quedando prohibido el almacenamiento de agua en los huertos, salvo en casos de emergencia motivados por fallos de riego que aconsejen almacenar agua en algún punto para poder regar, utilizando regaderas u otros medios manuales. En todo caso, serían medidas de emergencia y provisionales que deberán ser autorizadas por la comisión de seguimiento.

- Ceder, prestar, o arrendar el huerto a una tercera persona. Sólo podrán colaborar en el huerto miembros de la unidad familiar y las personas que convivan en una misma vivienda, que deberán aportar certificado de empadronamiento u otros hortelanos/as que le puedan prestar ayuda puntual.
- Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá alargarse más de tres meses, habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- Circular por el interior del recinto con vehículo de motor.
- Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el responsable técnico competente del Ayuntamiento encargado de la gestión de los huertos.
- Cualquier otro cultivo que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el cultivo y satisfacción del resto de los cultivadores de los huertos o afecten al entorno del lugar.
- Ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de cultivo. Dichos derechos no podrán ser en ningún caso objeto de transmisión a terceros.

Otras consideraciones

El Ayuntamiento no se hará responsable de los daños que las personas sufrieran en el desempeño de las labores agrícolas dentro del recinto de los Huertos Urbanos. En ningún caso, el Ayuntamiento se hará responsable de los robos o actos vandálicos que puedan afectar a los huertos.

2. – Normas ambientales.

Las parcelas de los huertos del Tamarguillo se cultivarán y manejarán siguiendo las indicaciones europeas de la agricultura ecológica, regulada desde el 1 de enero de 2009 por el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007 sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, que deroga el antiguo Reglamento (CEE) 2092/91.

Se respetarán las siguientes pautas:

- a) No se puede utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.
- b) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el cultivo de ciertos productos herbicidas, plaguicidas, y abonos

químicos siguiendo las indicaciones e instrucciones del personal técnico competente del Ayuntamiento.

c) Como enmienda a las tierras solo se podrá utilizar material compostado no fresco.

d) No se pueden emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas, a excepción de las compatibles con las normas de agricultura ecológica para el control de artrópodos y moluscos.

e) Las personas cultivadoras se comprometen a respetar las normas y principios de la Producción Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro del agua mediante la instalación de riego por goteo, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos fitosanitarios respetuosos con el medio ambiente.

f) Las frecuencias de los riegos vendrán estipuladas en unos cuadrantes de turnos de riego en función de la disponibilidad de recursos hídricos anuales para cada periodo. Las normas de gestión y aplicación eficiente del riego serán de obligado cumplimiento según las indicaciones del personal técnico competente del Ayuntamiento y de los miembros del Comité técnico y su incumplimiento supone la revisión de su condición de cultivador.

3. – Gestión de residuos.

a) Las personas que cultiven los huertos, habrán de hacerse cargo de gestionar adecuadamente los desperdicios y subproductos agrícolas que se produzcan, preferentemente a través de su reciclado en una zona de compostaje que se establecerá para tal fin, con la autorización de la comisión de seguimiento

b) No se dejarán desperdicios tanto orgánicos como inorgánicos fuera de los lugares asignados a este fin.

c) Podrán utilizar también el compostaje del personal de jardinería municipal, siempre que los autoricen los mismos por escrito.

d) La Comisión Técnica de Seguimiento facilitará y promoverá el compostado de los residuos para su uso como abono.

E.- EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES.

1.- Causas.

La autorización de uso podrá ser revocable por razón de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización, y se efectuará en los siguientes supuestos:

- En todo caso, por el transcurso del plazo máximo de utilización, esto es, 4 años.
- La falta de realización o superación del curso de formación en agricultura ecológica que, en su caso, fuesen determinados por el Ayuntamiento.
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o sobrevinieran otras que, de haber existido, habrían justificado la denegación.

- Baja en el padrón municipal de habitantes.
- Abandono en el uso o cultivo de la parcela, durante 3 meses.
- Utilización del huerto para uso y finalidades diferentes a las establecidas.
- Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Servicio de Parques y Jardines
- Defunción, enfermedad crónica o incapacidad del cultivador para trabajar el huerto.
- Concurrencia en la misma persona o en otra persona residente en el mismo domicilio de dos o más huertos.
- Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua, no respetar los turnos de riego o utilizar productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- La realización de cualquiera de las actividades prohibidas en el apartado D de las Condiciones Generales de Uso de las Parcelas.

2. – Procedimiento para la pérdida de la condición de cultivador del huerto.

La pérdida de la condición de cultivador o cultivadora del huerto, en cualquier momento y por cualquier causa no dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de tipo alguno.

La privación a una persona seleccionada del cultivo de un huerto se hará mediante Resolución Municipal, previa audiencia al interesado por un término de 15 días naturales y se recabará informe de la Comisión Técnica de Seguimiento u órgano en quien delegue.

Las incidencias que se produzcan entre las personas cultivadoras de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento, dándose traslado a los interesados.

3. Obligación de reposición y reparación.

a) La pérdida de la condición de persona cultivadora será compatible con la exigencia a la persona infractora de la reposición de la situación alterada por la misma a su estado originario, así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

b) Cuando se causen daños, los servicios técnicos municipales determinarán el importe de la reparación, que será comunicado a la persona infractora o a quien deba responder por ella para su pago en el plazo que se establezca.

c) Cada persona usuaria de los huertos, será individualmente responsable respecto de los actos que realice sobre el huerto. La aceptación del cultivo de los huertos, comportará la asunción por el mismo de la responsabilidad derivada de la ocupación.

d) Las personas que cultiven los huertos serán igualmente responsables de los posibles perjuicios a terceros que se causaran en el ejercicio de sus facultades de cultivo y aprovechamiento sobre los huertos sociales.

e) Asimismo, responderán de las lesiones o daños que ocasionen sobre los demás hortelanos o sus respectivos huertos e instalaciones.

f) Se deberá actuar con la debida diligencia, en orden a evitar cualquier tipo de daño, molestia o lesión sobre las demás personas usuarias de los huertos.

g) La persona adjudicataria de un huerto exime de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Sevilla, de cualquier accidente o lesión ocasional que pueda sufrir debido a las labores propias en la zona de los huertos, extendiéndose esta exención a cualquier familiar, menor o mayor de edad, o conocidos o invitados, que la persona firmante lleve a visitar o colaborar en las parcelas de huertos. Para responder a todas las obligaciones derivadas de los puntos anteriores se recomienda la contratación de un seguro de responsabilidad civil conjunto entre todos los cultivadores/as.

F. INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

1. – Dotaciones e infraestructuras.

Los huertos se encontrarán dotados de una toma de agua.

2. – Infraestructuras comunes.

Queda absolutamente prohibido instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, sin previa autorización por escrito del mismo, así como alterar o modificar, tanto la estructura o aspecto o los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, el establecimiento de instalaciones generales como sanitarios, fuentes de agua potable, zonas de sombra, invernadero para propagación de plántones, compostadoras o cuarto de aperos, requerirán autorización de la comisión de seguimiento y del Ayuntamiento. En todo caso, estas instalaciones tendrán carácter desmontable, quedando expresamente prohibidas la ejecución de obras o instalaciones fijas.

G. OFERTA EDUCATIVA.

Los huertos urbanos ecológicos podrán ser objeto de visitas escolares. A tales efectos, hortelanos y hortelanas tendrán la obligación, dentro de los horarios de apertura de éstos, a permitir la entrada en los mismos de los grupos escolares incluidos en visitas que se hayan organizado por el Ayuntamiento en colaboración con la Administración educativa u otras Administraciones públicas.

Asimismo, cualquier persona podrá visitar y pasear por los caminos habilitados en los huertos siempre que respete y no cause daño ni perjuicio a las personas cultivadoras, pudiendo estas, en caso contrario, invitarla a abandonar el recinto o llamar a la autoridad competente.

H. HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LOS HUERTOS URBANOS ECOLÓGICOS.

El cultivo deberá practicarse dentro de los horarios establecidos de apertura y cierre del Parque Tamarguillo

I. - ÓRGANO DE SEGUIMIENTO EN LA GESTIÓN DE LOS HUERTOS.

1. Seguimiento.

El Ayuntamiento llevará un seguimiento de la gestión de los huertos urbanos ecológicos, con el fin de acreditar la conformidad de las labores realizadas por los hortelanos a lo establecido en las presentes bases y demás normativa que pudiera resultar de aplicación.

2. Comisión Hortelanos y hortelanas.

Las personas adjudicatarias de las parcelas se agruparán en una Comisión de Hortelanos que estará constituida por un mínimo de tres y un máximo de cinco representantes, elegidas entre ellas, que se reunirán quincenalmente, y que será la responsable de la gestión cotidiana de los huertos y de velar por el cumplimiento de las condiciones de uso de los mismos y de la representación ante la Administración.

Los problemas, demandas o incidencias que surjan cotidianamente en los huertos, los atenderá en primera instancia la comisión de hortelanos. Si se agotara su capacidad de gestión o mediación ante estas situaciones, o hubiera decisiones que, ya sea por su naturaleza, gravedad o superar el nivel de decisión de la comisión, necesitaran de la decisión de la propiedad pública, se canalizarán ante la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, al menos cada seis meses se convocará a la Asamblea de hortelanos y hortelanas (constituida por todos hortelanos/as adjudicatarios/as de las parcelas) para tomar conjuntamente decisiones sobre cuestiones que no hayan sido resueltas en la comisión de hortelanos, así como para la organización de actividades que contribuyan a la dinamización social de los huertos y barrios colindantes.

Finalmente, podrá constituirse un consejo asesor integrado por personal técnico de universidades, asociaciones del ámbito de la ecología y la economía social, entidades, organizaciones agrarias y otros colectivos de hortelanos, que prestará su ayuda y asesoría en situaciones y cuestiones que les requiera tanto la comisión de hortelanos como la comisión de seguimiento, pudiendo el Ayuntamiento formalizar los acuerdos y convenios que considere conveniente para la adecuada y correcta gestión de los huertos sociales.

4. Comisión de Seguimiento.

Para el ejercicio de las funciones relacionadas en el párrafo anterior, se deberá constituir una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por:

- Los representantes que integran la Comisión de hortelanos y hortelanas.
- Un representante del Distrito Este, Alcosa y Torreblanca, que podrá recabar el asesoramiento técnico del Servicio de Parques y Jardines.
- Un representante designado por Parques y Jardines

La Comisión se reunirá cuatrimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando lo soliciten un mínimo de tres de sus miembros, siendo sus funciones:

- El seguimiento del funcionamiento de los Huertos sociales-ecológicos.

- Canalizar demandas e incidencia que puedan producirse ante los servicios públicos competentes.
- Recoger sugerencias de las personas que cultiven los huertos y hacer propuestas de mejora.
- Velar por el cumplimiento de las condiciones de uso de los huertos, actuando como segunda instancia en los conflictos e incidencias no resueltos en primera instancia por la Comisión de Hortelanos.
- Impulsar la agricultura ecológica y sostenible de los huertos.
- Resolver las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas.
- Cualquier otra que en lo sucesivo se le atribuya.

ANEXO I:

NUMERO DE SOLICITUD

MODELO PARA SOLICITAR EL USO Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL, TEMPORAL Y GRATUITO DE PARCELAS CON DESTINO A HUERTOS SOCIALES-ECOLÓGICOS EN EL PARQUE TAMARGUILLO (SEVILLA).

Don/ Doña, mayor de edad, con DNI

..... y con domicilio en C/.....,

CP.....Tlf....., reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria para el uso de huertos sociales ecológicos en el Parque del Tamarguillo y conociendo las condiciones establecidas en las mismas, me comprometo a su cumplimiento y

CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO RECEPTOR DE LA SOLICITUD

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes que obran en poder de este Ayuntamiento y/o autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Marcar con una X lo que corresponda:

- 1.- Residencia en Sevilla.
- 2.- Estar al corriente de mis obligaciones tributarias municipales.
- 3.- Que la unidad familiar a la que pertenezco se encuentra en situación exclusión social o en riesgo de estarlo, según informe de los servicios sociales comunitarios.

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se adjunta.

La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de admisión al proceso conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir, y SOLICITA la admisión en el proceso de selección para la adjudicación de parcelas de huertos en el parque de Guadaira de Sevilla y poder optar a autorización para el uso y aprovechamiento especial, temporal y gratuito de dichas parcelas.

En Sevilla, a dede 2018

Firma del solicitante

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Sevilla le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la concesión de autorizaciones de parcelas destinadas a huertos sociales-ecológicos. De acuerdo con lo previstos en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo a tal efecto un escrito a este Ayuntamiento.